



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/4/L.7
22 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

4/... Aplicación de la decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones titulado "La situación de los derechos humanos en Darfur"

Alemania: proyecto de resolución

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su decisión S-4/101, adoptada por consenso, por la que establece una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y se pide que ésta presente un informe al Consejo en su cuarto período de sesiones,

Recordando que el Gobierno del Sudán acogió con satisfacción esta decisión y expresó su voluntad de cooperar,

1. *Toma nota con pesar* que la Misión de alto nivel no pudo visitar Darfur;

2. *Toma nota* del informe de la Misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur, de conformidad con la decisión S-4/101 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/80);

3. *Expresa su profunda preocupación* por la gravedad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en Darfur, en particular los ataques por fuerzas rebeldes y fuerzas del Gobierno contra la población civil y los trabajadores humanitarios, el bombardeo de aldeas y la continuación de la violencia sexual generalizada, así como por el hecho de que no se responsabilice a las personas que cometen esos delitos;

4. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en Darfur a que pongan fin a todos los actos de violencia contra la población civil, especialmente los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas internamente desplazadas, así como los trabajadores humanitarios;

5. *Insta* a los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur a que cumplan sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, y a las partes que no lo han firmado a que lo hagan y se comprometan a respetarlo;

6. *Decide* establecer un grupo que estará presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

7. *Pide* a dicho grupo que colabore con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana para garantizar un seguimiento eficaz y el cumplimiento de las recomendaciones de derechos humanos pertinentes sobre Darfur, velar por su coherencia y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el terreno;

8. *Insta* al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con el grupo;
9. *Pide* al grupo que presente un informe al Consejo en su quinto período de sesiones;
10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
